



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.- SIE-GADGUALEA-02-2021

“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ADOQUINADO Y BORDILLOS DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA – MODALIDAD COGESTION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA– GUALEA 2021”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Guala, representada por el Prof. **GALO PORTILLA POZO** en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. **RUGEL PARDO FERNANDO JAVIER**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ADOQUINADO Y BORDILLOS DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA – MODALIDAD COGESTION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA– GUALEA 2021”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **SIE-GADGUALEA-02-2021** para **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ADOQUINADO Y BORDILLOS DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA – MODALIDAD COGESTION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA– GUALEA 2021”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.06.06, conforme consta en la certificación conferida por Norma Jiménez Barragán, secretaria-tesorera, mediante documento CERT N°: 0371-GADPRG-2021

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de diciembre de 2021, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Prof. Galo Portilla Pozo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución **SIE-GADGUALEA-02-2021** de 04 de enero del 2022, adjudicó la **“MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ADOQUINADO Y BORDILLOS DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA – MODALIDAD COGESTION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA– GUALEA 2021”** al oferente Ing. **RUGEL PARDO FERNANDO JAVIER**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Cláusula Segunda. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes para la “**MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ADOQUINADO Y BORDILLOS DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA – MODALIDAD COGESTION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA– GUALEA 2021**”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el valor \$13.066.74 (Trece mil sesenta y seis con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1 Se otorgará un anticipo de 0%. No se otorga anticipo.

6.2 Pago por planilla de 100%. El pago se realizará de manera mensual con la presentación de planillas de avance de los trabajos ejecutados, las mismas que deberán contar con el informe favorable del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.

6.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

7.1 Se rendirá la garantía técnica de fiel cumplimiento.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de Plazo de ejecución: 90 días, tipo: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se aplicará reajustes de precios.

Cláusula Décima Segunda. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las

5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

12.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 LA CONTRATANTE designa al señor Víctor Manuel Alarcón Molina (Vocal Principal y responsable de la Comisión de Vialidad), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

14.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualaia)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualaia@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción de la “**MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA ADOQUINADO Y BORDILLOS DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA – MODALIDAD COGESTION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA– GUALEA 2021**” se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

16.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

17.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Octava. - TERMINACION DEL CONTRATO

18.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

19.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

19.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

20.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL:

21.1 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA.

21.2 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA.

21.3 El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

21.4 El contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

21.5 El contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.

21.6 El contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA.

21.7 El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA o sus clientes.

21.8 El contratista, en caso de producirse un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, y si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA o sus clientes, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del Contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

21.9 El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a la infraestructura o cualquier equipo propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

21.10 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA.

21.11 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA

21.12 En caso que los colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA responsable de un área específica donde un contratista se encuentre realizando trabajos o actividades, observaren que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA y esté poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente dicha paralización al Administrador del Contrato respectivo.

21.13 En caso de haberse producido una paralización por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA, el contratista reanudará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUALEA,

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualaia)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualaia@hotmail.es

10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

siempre y cuando se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Administrador del Contrato respectivo.

Cláusula Vigésima Segunda. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima Tercera. - DOMICILIO

23.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Quijia y Pincho, Gualea, teléfono: 023629869, Correo: juntaparroquialgualea@hotmail.es

El CONTRATISTA: Barrio El Placer, calles El Placer OE10-39 y Baños, Teléfono 099 835 2051, correo: jafer_rupa@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1 **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia de Gualea, 12 de enero del 2.022.

Prof. Gaío Portilla Pozo
Presidente.
Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Gualea.

Ing. Fernando Rugel Pardo
Contratista



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172159924-7

RUGEL PARDO FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO V2333V2122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUGEL A ABEL ALEJANDRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PARDO PARDO MELBA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-08

000873085

DIRECTOR GENERAL:  FIRMA DEL CEDULADO: 





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: SAN JUAN

ZONA: 3

JUNTA No. 0008 MASCULINO

RUGEL PARDO FERNANDO JAVIER

N° 52506632

1721599247

CC N. 1721599247


